

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL REGLAMENTO INTERNO

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 1º.- El CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (CEDET) estará a cargo de un DIRECTOR ACADÉMICO, con dependencia funcional del RECTORADO.

Las condiciones requeridas para el cargo y su designación, se rigen por el artículo 61 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución ME N° 1.533/13. Sus responsabilidades y funciones se encuadran en las previsiones del artículo 62 de dicho ESTATUTO.

ARTÍCULO 2º.- El CEDET contará con los PROGRAMAS ACADÉMICOS que se establezcan en la estructura de Órganos Académicos de la UNIVERSIDAD.

Los PROGRAMAS estarán a cargo de COORDINADORES ACADÉMICOS, quienes serán responsables de la conducción de las diferentes actividades, proyectos de investigación y programas de trabajo bajo su órbita.

Las condiciones requeridas para el cargo y su designación, de COORDINADOR DE PROGRAMA ACADÉMICO, se rigen por el artículo 61 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución ME N° 1.533/13. Sus responsabilidades y funciones se encuadran en las previsiones del artículo 62 de dicho ESTATUTO.

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 3º.- El CEDET contará con un COMITÉ CIENTÍFICO-ACADÉMICO (COCIAC), como órgano de asesoramiento y asistencia permanente en materia de:

- a) Formulación de políticas, prioridades, planes y programas de investigación científica y vinculación tecnológica.
- b) Desarrollo de propuestas de actividades, proyectos de investigación y programas de trabajo.
- c) Colaboración en todo lo atinente a la evaluación y seguimiento de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT), de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI), de los PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT) y todo otro Proyecto o Programa de trabajo a su cargo.
- d) Implementación de acciones de divulgación de la labor del CEDET.

Dicho COMITÉ estará integrado por miembros destacados de la comunidad científica nacional e internacional, pertenezcan o no a la comunidad universitaria y designados con carácter ad honorem por el RECTORADO, con el único requisito de no tener vinculación alguna, directa o indirecta, con los potenciales destinatarios o beneficiarios de las acciones, actividades o proyectos del CEDET, así como tampoco, con las instituciones u organizaciones eventualmente participantes o involucradas.

En calidad de invitados podrán participar el RECTOR, el VICERRECTOR, los DIRECTORES-DECANOS y los COORDINADORES-VICEDECANOS y los titulares de las SECRETARÍAS del RECTORADO y las demás autoridades académicas de la UNIVERSIDAD.

Su funcionamiento se regirá por el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNM, aprobado por Resolución UNM-CS N° 45/13 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo anterior a efectos del cumplimiento de sus cometidos, el CEDET podrá contar con la colaboración y asistencia del COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR (CCA) y del COMITÉ DE EVALUADORES EXTERNOS (CEE), en tanto órganos de apoyo de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES (SIVTYRI) de la UNM, en todo lo atinente a la política de investigación científica y desarrollo tecnológico de la UNIVERSIDAD.

DE LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°.- El funcionamiento del CEDET estará sujeto a las siguientes normas y reglamentación de aplicación:

- a) El ESTATUTO DEFINITIVO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.
- b) Las Resoluciones UNM-CS N° 343/17 y UNM-R N° 160/17 y sus modificatorias, por las que se establecen la composición de los Órganos de Gobierno de la UNIVERSIDAD, junto con las estructuras de Órganos Académicos y orgánico-funcional de los niveles superiores e inferiores del Rectorado y de los Órganos Académicos de la misma.
- c) El REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNM, aprobado por Resolución UNM-CS N° 45/13 y sus modificatorias.
- d) Las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRIORITARIAS 2016-2021, aprobadas por Resolución UNM-CS N° 326/17.
- e) El PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES que regularmente apruebe el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD.
- f) El presente REGLAMENTO INTERNO y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2019-2021 del CEDET.
- g) Toda otra disposición complementaria que dicte la SIVTYRI.

DE LAS PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6°.- El CEDET lleva a cabo iniciativas de investigación científica o académica, de realización de estudios y/o de cualquier otra modalidad de producción del conocimiento y desarrollo tecnológico, de conformidad con el referido REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNM y los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA que con periodicidad trienal se establezcan, y con sujeción a las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRIORITARIAS que regularmente fije la UNIVERSIDAD.

Los PICYDT, PI, PVT y todo otro Proyecto o Programa de trabajo que lleve adelante el CEDET serán aprobados por el RECTORADO, sin perjuicio de aquellos otros aprobados en el marco de Convocatorias o de terceros, conforme la reglamentación aplicable.

En todos los casos deberán contar con el previo dictamen favorable de la SIVTYRI.

Las iniciativas propias deberán contar con la evaluación positiva de un mínimo de 3 (TRES) evaluadores elegidos por el CEDET, de acuerdo a las previsiones del citado REGLAMENTO GENERAL y demás disposiciones de aplicación, quienes podrán ser miembros o no de los cuerpos colegiados antes referidos, salvo en aquellos casos que sean el resultado de acuerdos y convenios interinstitucionales celebrados a tal fin.

ARTÍCULO 7°.- La adjudicación de fondos o asignación de subsidios específicos a los Proyectos o Programas de trabajo que lleve adelante el CEDET, procederá por Resolución del RECTORADO, de acuerdo al crédito previsto en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la UNIVERSIDAD vigente.

Los PICYDT o PI aprobados sin financiamiento por parte de la UNM, podrán llevarse igualmente a cabo, en caso de considerarlo oportuno y/o como consecuencia del acceso a fondos de terceros, en el marco de acuerdos o convenios interinstitucionales celebrados a tal fin.

ARTÍCULO 8°.- Corresponde al CEDET, la supervisión general y seguimiento de todos los Proyectos o Programas de trabajo aprobados, incluida la asistencia técnica y administrativa que demande su ejecución, con el apoyo del COCIAC y los terceros evaluadores convocados a tal fin, de conformidad con las pautas establecidas en el REGLAMENTO GENERAL antes indicado.

ARTÍCULO 9°.- Para ser aprobados, los PICYDT, PI, PVT y todo otro Proyecto o Programa de trabajo que lleve adelante el CEDET deberán responder estrictamente a las políticas, prioridades, planes y programas de investigación científica y vinculación tecnológica que regularmente fije la UNIVERSIDAD. Tendrán por objeto prioritario la iniciación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la UNM en la ejecución de actividades científico-tecnológicas, conforme sus cometidos específicos y las políticas, orientaciones y prioridades antes referidas, con arreglo al PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES de la UNM y concordante con su PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL, aprobados por el CONSEJO SUPERIOR.

En todos los casos, serán ejecutados por docentes, nodocentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD exclusivamente; excepto cuando sean el resultado de Acuerdos y Convenios con terceros.

Cada PICYDT, PI, PVT y todo otro Proyecto o Programa de trabajo contará con un docente en calidad de Director, el cual deberá ser un Docente ordinario o interino de la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de otros docentes y auxiliares en calidad de colaboradores o participantes, los que deberán contar con Plan Anual de Trabajo individual aprobado.

Asimismo, se considerará prioritaria la inclusión de Auxiliares Estudiantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución UNM-R N° 341/171.

ARTÍCULO 10°.- La aprobación y ejecución de todo PICYDT, PI, PVT y todo otro Proyecto o Programa de trabajo conlleva el deber de concurrir a los encuentros, ateneos y reuniones que se organicen para el intercambio de opiniones y presentación del estado de avance y/o la difusión de resultados.

La aplicación y rendición de fondos eventualmente asignados a los PICYDT, PI, PVT y todo otro Proyecto o Programa de trabajo se regirá de acuerdo a los REGLAMENTOS GENERALES en la materia y demás disposiciones complementarias que dicte la UNIVERSIDAD por intermedio de la SIVTYRI y/o la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 11°.- La titularidad de los derechos intelectuales de toda obra o resultado de un PICYDT, PI, PVT y todo otro Proyecto o Programa de trabajo pertenece a los autores y al

CEDET, con arreglo a los convenios específicos que la UNIVERSIDAD celebre con los mismos, de conformidad con los REGLAMENTOS GENERALES en vigencia y la Resolución UNM-R N° 397/12, sus modificatorias y complementarias, como consecuencia de la publicación de los mismos por parte de la Editorial Universitaria. En cualquier caso, la difusión por parte de los autores deberá hacer mención del CETET.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 12°.- La evaluación de las iniciativas propias a que refiere el artículo 6° del presente REGLAMENTO INTERNO se realizará conforme al INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS y el FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS que a continuación se detalla.